



Resolución Ministerial

Nº 037 -2020-PRODUCE

Lima, 29 DE ENE. 2020

VISTOS: El Oficio N° 06-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 100-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 013-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 074-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

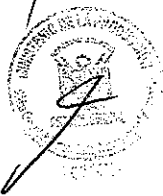
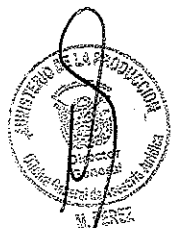
CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, crea el Fondo MIPYME por un monto de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) tienen por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores y participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, la innovación empresarial, la mejora de la gestión, los encadenamientos productivos y el acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley citada en el considerando precedente, establece que con la finalidad de incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos no financieros, los recursos del Fondo MIPYME se incorporan en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante resolución del Titular de la Entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el fiduciario del Fondo MIPYME, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Fondo MIPYME, aprobada por Decreto Supremo N° 060-2015-EF;

Que, el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF, tiene como objetivo normar los términos y condiciones de la



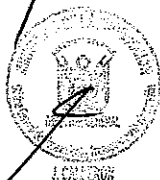
administración en fideicomiso del Fondo MIPYME, creado mediante la Ley N° 30230 y sus modificatorias, orientado a mejorar las condiciones de acceso de financiamiento de la micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad; asimismo, en su artículo 18 dispone que las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido en las que se establecen las condiciones del uso del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brindarán a los beneficiarios finales y demás condiciones del financiamiento;

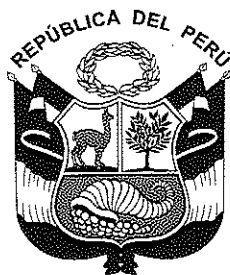
Que, en el marco del artículo 18 del Reglamento citado en el considerando precedente, con fechas 20 y 26 de noviembre de 2015, se suscribieron los Convenios entre la "Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE" y el "Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad", para la implementación del Programa Desarrollo de Proveedores (PDP) y del Programa Apoyo a Clúster, respectivamente; ambos convenios tienen por objeto establecer las disposiciones que regularán la relación entre COFIDE y la entidad operadora y es el marco normativo necesario para la incorporación de recursos en el Pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y señala entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, con Oficio N° 06-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 005-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, de la citada Unidad Ejecutora, por el cual solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 1 299 447,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinada a financiar los gastos operativos de la Secretaría Técnica del Fondo y desembolsos a proyectos del Fondo Apoyo de Clúster (PAC) y del Fondo del Programa de Proveedores (PDP) del Fondo MIPYME de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Acta de Conciliación suscrita por las Áreas Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, se determina que el saldo de balance al 31 de





Resolución Ministerial

diciembre de 2019, entre otros, de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 2 737 670,24 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 24/100 SOLES), correspondiente a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, con Memorando N° 100-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 013-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2020, en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma total de S/ 1 299 447,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance 2019, destinados a financiar las acciones señaladas en los considerandos precedentes;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal anterior;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Precizando que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, fijados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, (...);



Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que, conforme a lo señalado en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Así también dispone que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la mencionada Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Así también, el numeral 34.1 del artículo 34 de la mencionada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 1 299 447,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 299 447,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

4 : Donaciones y Transferencias
13 : Donaciones y Transferencias

UNIDAD EJECUTORA

004 : Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

1 299 447,00
1 299 447,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central

38 : Ministerio de Producción

UNIDAD EJECUTORA

004 : Programa Nacional de
Innovación para la
Competitividad y Productividad

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN
PRODUCTOS

ACTIVIDAD

5000444 : Apoyo a la Investigación y
Desarrollo para la
Competitividad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 : Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.5 OTROS GASTOS

TOTAL EGRESOS

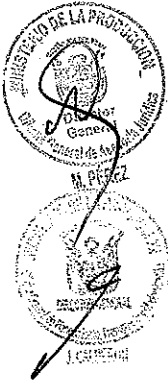
283 750,00
1 015 697,00
1 299 447,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para que elabore la correspondiente



"Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción